CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA MICROEMPRESA Y MOVILIDAD SOCIAL Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA MICROEMPRESA Y LA MOVILIDAD SOCIAL

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro-cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,** según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **SANDRA CHACÓN FERNÁNDEZ** , mayor, casada una vez, Licenciada en Derecho, vecina de Heredia, portadora de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos quince-cero trescientos veintitrés, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA MICROEMPRESA Y MOVILIDAD SOCIAL,** según nombramiento realizado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio DMT-498-2014 del 13 de mayo del 2014. Hemos acordado en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA MICROEMPRESA Y LA MOVILIDAD SOCIAL**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974, y su reforma según Ley8783 del 13 de octubre del 2009 y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

PRONAMYPE: Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y a la Movilidad Social.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio

presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social –** PRONAMYPE

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Ejecutar componentes de microcréditos y capacitación para personas en condición de pobreza, o en riesgo de exclusión social, con el propósito de facilitar su Movilidad Social, mejorar la calidad de vida propia y de sus familias; a través del autoempleo, mediante proyectos productivos que permitan el sostenimiento de un capital familiar estable, o la generación de empleabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

1. Colocar microcréditos con condiciones blandas, competitivas y procedimientos ágiles de acceso, con el fin de brindar oportunidades reales de movilidad social, mediante el desarrollo de ideas productivas de emprendedores y/o personas con micro-negocios en marcha, ambos en condición de pobreza y que prioritariamente inician su evolución socieconómica dentro del sector informal.
2. Financiar programas de capacitación, a personas contempladas en los sectores sociales rezagados de la sociedad, en condición de pobreza o pobreza extrema que les faculte para:
    a) Emprender actividades productivas por su cuenta.
    b) Afianzar y/o fortalecer su micro-negocio para la práctica de formas empresariales sostenibles.
    c) Desarrollar conocimientos y habilidades básicas que le permitan a aquellas personas que no tiene una idea de negocio, ni un negocio en marcha, aumentar su empleabilidad

favoreciendo su inserción en el mercado laboral. Este producto responde al componente de Capacitación, el cual contiene un subproducto ligado al sostenimiento de la inversión y referido a la asistencia técnica.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

1.- Otorgar **800** créditos a microempresarios en situación de pobreza y/o pobreza extrema, (con una meta de inversión de **dos mil cuatrocientos millones de colones**).

2.- Capacitar a **2700** beneficiarios emprendedores, en temas ligados a la creación, desarrollo y/o fortalecimiento de la microempresa (con una meta de inversión de **quinientos millones de colones**).

CLÁUSULA QUINTA. POBLACION META, CAPACITACIÓN Y CREDITO:

- EN RELACIÓN AL COMPONENTE DE CREDITO:

La población meta está conformada por hombre y mujeres costarricenses o extranjeros naturalizados o extranjeros en condiciones regularizadas, en condición de pobreza, con un micro-negocio en marcha, o con una idea de negocio por iniciar (emprendedor).

- EN LOS CASOS DE CAPACITACIÓN:

La población meta es el grupo de hombre y mujeres costarricenses o extranjeros naturalizados en condiciones regularizadas, que se encuentra tanto en los niveles de pobreza, como en pobreza extrema.

CLAUSULA SEXTA: SECTORES PRIORITARIOS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA SON:

Personas afectadas por la pobreza, vulnerables, especialmente:

-Adolescentes, madres solteras.

-Mujeres jefas de hogar.

-Jóvenes emprendedores

Se tiene dentro de las prioridades, sectores de la población con discapacidad tanto cognitiva como física, para lo cual coordina esfuerzos con la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y la Fundación Omar Dengo.

CLAUSULA SETIMA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:

a) **PRONAMYPE** deberá de someter para su aprobación a la DESAF la solicitud de recursos de conformidad con los compromisos con los beneficiarios, considerando la ejecución real del programa. Para cada solicitud PRONAMYPE debe haber cumplido con el envío de los informes de ejecución trimestral con su respectiva justificación.

b) Una vez analizada y dictaminada la solicitud de recursos por parte de la DESAF, la misma será remitida al Señor Viceministro de Trabajo del Área Social para su aprobación y su posterior envió a la Dirección Financiera del MTSS, para su correspondiente trámite.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** destinará a **PRONAMYPE** para el año 2015, la suma de **₡2.000.000.000.00 (DOS MIL MILLONES DE COLONES EXACTOS),** monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del 2015 del **FODESAF**, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, según oficio 13666, DFOE-SOC-0965, del 08 de diciembre de 2014. El giro de estos recursos, quedará condicionado a la aprobación, por parte de la Contraloría General de la República, mediante documento formal que así lo disponga. Dicha suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la

disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS INFORMES: PRONAMYPE se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF,** y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas

ANUALMENTE:

a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA DECIMA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: PRONAMYPE deberá contar con una cuenta en Caja Única del Estado, y con registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el artículo 41 del Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DEL USO DE RECURSOS: PRONAMYPE se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en

gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA,** de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por **PRONAMYPE ,** como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF.**

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: PRONAMYPE se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF,** a los funcionarios autorizados por la **DESAF** como los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, **PRONAMYPE** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; deberá presentarlos ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF.**

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la **DESAF**, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria. Con la firma del presente convenio, queda sin efecto el firmado en el año 2013.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período PRONAMYPE mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, **PRONAMYPE** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que **PRONAMYPE** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a **PRONAMYPE,** la **DESAF** queda facultada para no

girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente **PRONAMYPE**. En caso que **PRONAMYPE** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL USO DE LOS RECURSOS: PRONAMYPE debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por **PRONAMYPE**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF.** En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA.** En gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad Tomará nota de él. En casos de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute PRONAMYPE, o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (**2015),** pudiéndose prorrogar automáticamente por **un período más,** según manifestación expresa de partes.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del doce de diciembre de dos mil catorce.

SANDRA CHACON FERNANDEZ
Directora Ejecutiva

VICTOR MANUEL MORALES MORA
Ministro

Banco Popular Fideicomiso 02-99 MTSS Promujeres
DIRECCION EJECUTIVA

AMPARO PACHECO
Directora General (VB)

KCM/ 14/ 11/2014